

CIRCULAR Nº 12 - C.P./2013

JUBILACIONES Y PENSIONES: TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO SEPTIEMBRE/2013

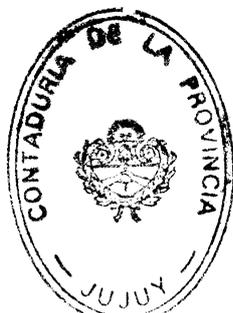
Por Resolución Nº 266/2013, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado septiembre de 2013.

Se transcribe al efecto el art. 7º que textualmente dice: "Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 861,57) y PESOS VEINTIOCHO MIL CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.000,65) respectivamente, a partir del devengado Septiembre de 2013".

Asimismo conforme el Decreto Nº 488/2011, el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones para el régimen de obras sociales será equivalente a cuatro (4) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 3.446,28).

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de haberes a partir de la fecha ut supra indicada.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2013.



C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES
Contador de la Provincia